

pública y sujetas a expropiación, las fracciones de terreno ubicadas en el Distrito Copacabana - Departamento Tinogasta, cuyas características son:

Propietarios: Según ficha catastral: María Mercedes Rementería.

Padrón actual: 18.500 - Lote 16 - Secc. "I",

Padrón origen: 330 *Valuación Fiscal:* \$ 307,50.

Fracción a expropiar: 4.957,56 m². o la comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Humberto Peralta y Jovita H. O. de Quinteros.

Sur: Calle Pública.

Este: Julia de Aybar.

Oeste: Mariano Mercado o Laura S. de Mercado.

Propietario: Según ficha catastral: Julia de Aybar.

Padrón actual: 13.206 - Lote 26 - Secc. "I", *Valuación Fiscal:* \$ 63,00.

Fracción a expropiar: 2.706,47 m². o la comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ruta Nacional N° 60

Sur: Calle pública.

Este: Ruta Nacional N° 60.

Oeste: María Mercedes Rementería.

ARTICULO 2º - Declárase de utilidad Pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno ubicada en el Distrito Fiambalá, Departamento Tinogasta, cuyas características son:

Padrón: Sin padrón *Valuación Fiscal:* Sin valuación fiscal.

Propietario: Desconocido.

Fracción a expropiar: 17.000 m². o la comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Club Rácing y R. Castaño.

Sur: Hemenegildo Quinteros.

Este: Calle Principal.

Oeste: Calle Pública.

LEY N° 2832 - (Dcto. N° 4131)

EXPROPIACION DE TERRENOS EN COPACABANA - TINOGASTA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de
L. E. Y:

ARTICULO 1º - Declárase de utilidad

ARTICULO 3º - En los inmuebles a expropiar según los Artículos 1º y 2º, el Instituto Provincial de la Vivienda construirá un barrio de 17 viviendas económicas y en el descripto en el Artículo 2º un barrio de viviendas económicas, ambas con fondos provenientes del "Plan Alborada", financiación Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

ARTICULO 4º - De forma,

tro Oficial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A SIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.

MOTT
Alberto del Valle Toro

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente A. | C. Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
20 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 4131

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º - Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Regis-
